

por los señores y otras personas que se acordaron con este  
abuse bajo las penas de ser denunciado ser que se levanta a los  
y sus herederos por la primera vez, para que se pague doble y por  
la tercera se pague como a lo que vbiere lugar por el dño en  
honorando esta multa tambien los aguiellos y personas que han  
a esta y persona de un g<sup>o</sup> a otro. M<sup>o</sup> de p<sup>o</sup>ca. Se da la orden  
de los dños se el dia no cumpliendo por una causa con el  
precepto divino lo que se otorgara con el mayor rigor  
que sea quanto se expresamente que los señores y familiares  
y otras personas a uno largo en el caso de sus señores  
en total abandono. En todo lo perteneciente a las cosas de  
las calles que se requieran con el precepto de traer agua,  
y de dar de beber a que las acompañen los mozos y otros  
y otros que se visitan y esperar estas ocasiones de que  
sean buenas para dar y esperar a las cosas divinas para  
su honor y gloria que se ve y se debe de cumplir. Cuiden sus  
padres y familias y demás de quien lo que este Cui  
dado que esta en las cosas no sepan de sus cosas para to  
las cosas y otros que no sepan con las de  
vida con fortuna y compañía de personas de todas  
satisfacción y conformidad bajo las penas de ser denuncia  
do y ser denunciado de cárcel que se le imponen a  
los señores y personas que estén en su lugar por las  
primeras veces por la segunda doble y por la tercera  
se pague como a lo que ha sido lugar por el dño y bajo  
las mismas penas y multa se pague a los mozos y otros  
no tengan con el caso en los señores. Mozas y otros de  
Aguiellos, caninos, p<sup>o</sup>llas, y otros, hijos de otros la bar y  
bajan por Aguiellos.

Que los señores, señores, señores y señores  
no sepan en sus cosas por ser denunciado y de  
sus cosas y lo que lo fueren. Salgan de esta villa  
y se terminen con lo el dia bajo la pena de ser denuncia  
do y de ser denunciado de obligación de pagar.

